

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 010/2022-2023
22 de junio de 2022

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, a través de su Art. 277 y la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 30 señalan que los Gobiernos Autónomos Departamentales están constituidos por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni así como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates.

Que el Artículo 53° Segundo Párrafo del precitado Reglamento determina que las Sesiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa Departamental serán permanentes y contarán con dos recesos de quince (15) días hábiles cada uno, el primero en las primeras semanas de julio y el segundo desde la última semana de diciembre hasta su conclusión en el mes de enero del año siguiente.

Que en Sesión Ordinaria N°14/2022-2023 de fecha 22 de junio de 2022, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental aprobó por unanimidad de votos, el inicio del Primer Receso correspondiente a la Legislatura 2022-2023, mismo que será computable a partir del día lunes 4 hasta el día viernes 22 de julio de 2022 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día lunes 25 de Julio del año 2022, correspondiendo para tal efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO,

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el inicio del Primer Receso correspondiente a la legislatura 2022-2023, mismo que será computable a partir del día lunes 4 hasta el día viernes 22 de julio de 2022 inclusive, debiendo reiniciarse las actividades legislativas de la Asamblea a partir del día lunes 25 de Julio del año 2022.

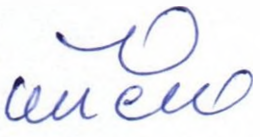
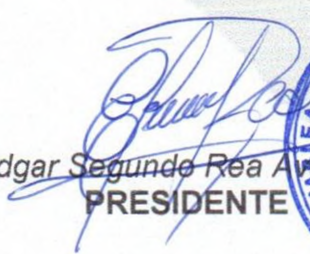
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que durante el periodo correspondiente al Primer Receso, quedan suspendidos los plazos para la presentación de informes respecto a los asuntos que se encuentran pendientes tanto en las Comisiones Permanentes y Especiales así como en el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni.

ARTÍCULO TERCERO.- Las oficinas administrativas de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, continuarán con la atención al público con normalidad durante el periodo correspondiente al Primer Receso de la presente legislatura.

ARTÍCULO CUARTO.- La Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental, deberá continuar cumpliendo sus funciones durante el periodo correspondiente al Primer Receso de la presente legislatura, quedando autorizada a convocar a sesiones extraordinarias, por determinación de dos tercios de votos del total de sus integrantes, únicamente por motivos de urgencia cuando consideren que determinados asuntos requieren ser tratados por el Pleno.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Edgar Segundo Rea Avaroma
PRESIDENTE

Mónica Núñez Vela Schrackmann
PRIMERA SECRETARIA